

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**RADICADO: 2021-00437**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **LEIDY JOHANNA RUIZ CASTRO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades accionadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional **AL HOSPITAL VISTA HERMOSA, AL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS, A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, A LA INSTITUCIÓN EXPRESIÓN VITAL, A LA CORPORACIÓN DE INFANCIA Y DESARROLLO Y A LA FUNDACIÓN VISIÓN DESARROLLO SOCIAL**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

**CUARTO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las personas que ocupan en la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, los cargos de igual denominación al Profesional Especializado Grado 23, así como también a aquellas personas que ocupan tales cargos declarados desiertos.

**QUINTO: VINCULAR** a las terceras personas que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, a la Universidad Libre y a la Rama Judicial, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la

comunidad sobre la existencia del presente trámite. **De la misma forma, deberá proceder la secretaria del despacho, en el sentido de realizar la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.**

**SEXTO: COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

**CÚMPLASE,**



**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZA**

